



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 7075918 Radicado # 2026EE197093 Fecha: 2026-09-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER173458 del 2026-08-13

Radicado Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca No.
01262009155 del 2026-08-12

Sus Radicados de Referencia No. 20261086873, 20261086873, 20261086877,
20261086878 y 20261086881

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual manifiesta diversas problemáticas en temas ambientales generadas por la presunta disposición de residuos de construcción en el sector ubicado detrás del terminal del norte en un área contigua al caño Torca, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA recibió su petición y atendiendo sus solicitudes dirigidas a esta autoridad ambiental relacionadas con:

“(…) situación que viene presentándose en el sector ubicado detrás del Terminal del Norte de Bogotá, aproximadamente en las coordenadas 4.770424, -74.039628, contiguo al Caño Torca, donde presuntamente se está desarrollando un sitio de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) sin que, al parecer, existan las medidas ambientales y de manejo necesarias.

En dicho lugar se observa el ingreso constante de volquetas que descargan materiales de construcción, generando acumulaciones de grandes volúmenes de escombros y formando montículos de considerable altura. Esta situación está ocasionando diversas afectaciones ambientales y urbanas (...)

(...) El tránsito incontrolado de maquinaria ha dispersado escombros, lodo y suciedad sobre las vías colindantes, afectando la movilidad y la seguridad del sector.

(...) “Riesgo de contaminación e impacto hídrico: La cercanía inmediata del botadero al caño/canal representa un riesgo de taponamiento, colmatación y contaminación del cuerpo de agua por arrastre de sedimentos y lixiviados (...)

(...) Realizar una visita de inspección y vigilancia al sector posterior de la Terminal del Norte para verificar la ilegalidad del botadero y evaluar los daños ambientales. (...)”

Esta autoridad ambiental se permite responder en los siguientes términos:

SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO¹:

¹ Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo (SRS) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)

La Subdirección del Recurso Suelo, en atención al radicado citado en el asunto mediante el cual se realiza denuncia por la disposición de residuos de construcción y demolición en predio de la localidad de Usaquén sin los permisos necesarios, al respecto se permite dar respuesta de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 24 del Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, en los siguientes términos:

El 31 de agosto de 2026 un profesional adscrito a esta Subdirección realizó visita técnica de control y seguimiento ambiental sobre el predio ubicado en la **CL 192 18 21** del barrio Canaima y Chip AAA0142LODM; confirmando la recepción y acumulación de residuos de construcción y demolición en cantidades representativas.

Dicha acumulación se localiza en el costado oriental del predio, colindante con el Canal Torca, elemento integrante de la Estructura Ecológica Principal, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

	
Fotografía No. 1. Entrada al predio sobre la calle 192.	Fotografía No. 2. Presencia de residuos de excavación acumulados sobre el inmueble.
	
Fotografía No. 3. Panorámica de los perfiles entre la ciclo-ruta vs la acumulación de residuos dentro del predio.	Fotografía No. 4. Presencia de una vivienda colindante con la recepción de los residuos.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, agosto 2026

Durante la diligencia no fue posible contactar a los propietarios ni a los responsables de la actividad; asimismo, no se evidenció movimiento de tierras ni tránsito de vehículos en el lugar.

No obstante, esta dependencia mediante el proceso SDA No. **7097068** requirió a los propietarios y notificó a la Alcaldía Local de Usaquén y a las Curadurías Urbanas, con el fin de verificar la existencia de trámites, solicitudes o permisos emitidos y relacionados con la gestión de residuos de construcción y demolición.

En consecuencia, se adelantarán las indagaciones correspondientes para definir las actuaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Título 8 "*Gestión integral de los residuos de construcción y demolición - RCD en Bogotá D.C.*" del Decreto 646 de 2025.

De esta manera, se espera haber dado respuesta a la solicitud, no sin antes manifestar la disposición que nos asiste en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO²:

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los factores de deterioro ambiental que inciden sobre el recurso hídrico, establecidas en el artículo 23 del Decreto 646 de 2025, la Subdirección del Recurso Hídrico realizó la revisión de la información y del registro fotográfico aportado por el peticionario.

De acuerdo con dicha revisión, las situaciones expuestas en la petición se encuentran principalmente relacionadas con la disposición de materiales y/o residuos de construcción y la ejecución de actividades asociadas a obras civiles, así como con los posibles impactos derivados de estas actividades, aspectos que no corresponden directamente al ámbito de competencia de la Subdirección del Recurso Hídrico.

Adicionalmente, en las fotografías aportadas por el peticionario, se observa un área destinada al desarrollo de actividades de obra civil, delimitada mediante cerramiento en polisombra.

No se identifica, a partir de dichas imágenes, una descarga directa de aguas residuales, vertimientos o una intervención física evidente sobre el canal que permita establecer, por sí sola, la existencia de una afectación directa al recurso hídrico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

² Información suministrada por la Subdirección del Recurso Hídrico (SRH) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)



Fotografías No. 1 y 2. Imágenes presentadas por el peticionario.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido de la solicitud y las evidencias aportadas, no se advierte, dentro del ámbito funcional de la Subdirección del Recurso Hídrico, una situación que requiera el desarrollo de actuaciones de control o seguimiento por parte de esta dependencia.

En consecuencia, se considera que la atención de los hechos relacionados con la disposición de materiales y/o residuos de construcción, así como con el control y seguimiento de las actividades de obra civil señaladas en la petición, corresponde a las Subdirecciones competentes en materia de Recurso Suelo y Silvicultura, de acuerdo con sus respectivas funciones, para que, en el marco de sus competencias, determinen la procedencia de las actuaciones administrativas a que haya lugar.

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL³:

De acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), en el artículo 22 del Decreto Distrital 646 de 2025⁴, son funciones de la SCAV, las de “1. *Evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior visual, de la calidad del aire y de las afectaciones por ruido*”, esta Subdirección emite respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento de dichas funciones, las diferentes áreas técnicas de esta Subdirección realizan actividades de intervención en establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (*comercio, servicios e industrias*), **siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental**, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se imponen las

³ Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)

⁴ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁵ (modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024⁶).

En este sentido el grupo de control a fuentes fijas de la SCAAV, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, adelanta proceso **ubicadas en industrias, establecimientos de comercio y/o servicios** dentro de su jurisdicción.

Aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta las características de la afectación reportada donde informa sobre la contaminación generada por la Disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición en la zona continua al caño Torca, es necesario precisar que, el grupo de control de fuentes fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la **problemática ambiental no es causada de forma directa por una fuente fija de emisión ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio.**

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-ypida-una-cita>

Cordialmente,

⁵ Ley 1333 del 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁶ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con Copia: Corporación Autónoma Regional. Dirección: CR 10 No. 16 82 Teléfono: 5801111. Correo Electrónico: sau@cargov.co

Elaboro: Felipe Yesid Peña González – Profesional Subdirección de Recurso Suelo – SRS
Libardo Antonio Charris Quiroz – Profesional Subdirección de Recurso Hídrico – SRH
Laura Andrea Castañeda Chaparro – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Fuentes Fijas / SCAAV

Reviso: Diego Alejandro Padilla Moreno – Profesional Subdirección de Recurso Suelo – SRS
Kelly Tatiana Aviles Rojas – Profesional Subdirección de Recurso Suelo – SRS
Jenny Esperanza Tellez Ramírez – Profesional Subdirección de Recurso Hídrico SRH
Diego Fernando Latorre Torres - Profesional Subdirección de Recurso Hídrico – SRH
Daniela Palacino Alonso - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Fuentes Fijas / SCAAV

Aprobó: Diana Milena Rincon Davila – Subdirectora Recurso Suelo – SRS
Carlos Arturo Álvarez Monsalve – Subdirector del Recurso Hídrico – SRH